
San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de agosto de 2022.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

Concejal Nicolás Zavaleta

Su despacho:

Asunto: *Creación del* Registro Municipal de Comedores y/o Merenderos Comunitarios.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la inclusión, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de agosto de 2022.-

BLOQUE: FRENTE DE TODOS JUSTICIALISTA

PROYECTO: ORDENANZA

AUTOR: **Concejal Carmen Moya**

FUNDAMENTOS:

En este último tiempo, he podido observar un notable incremento y desarrollo de organizaciones no gubernamentales y/o simples asociaciones de vecinos que desempeñan un papel fundamental en nuestra ciudad, orientando su trabajo en áreas puntuales de índole comunitaria, con una clara incidencia en las condiciones de vida de los vecinos de los sectores más vulnerables, constituyéndose en un valioso instrumento de participación social, enfocándose en temas tan delicados de nuestra sociedad como son los derechos humanos a la alimentación.

Por lo que, el surgimiento de numerosos comedores y merenderos comunitarios en diferentes barrios de nuestra ciudad forma parte de un conjunto de acciones que fueron emergiendo como una respuesta concreta e inmediata a la satisfacción de las necesidades alimentarias de los sectores carenciados de la población.

Haciéndose eco de ello, desde el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Inclusión de la Nación, se creó el Registro Nacional de Comedores y/o Merenderos Comunitarios de Organizaciones de la Sociedad Civil (Renacom) cuyo objeto es incluir, promover y potenciar los comedores comunitarios de todo el país.

Definiendo como comedor comunitario a todo aquel espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social al menos tres días a la semana, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena), complementada con desayuno y/o merienda; sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.

Considerando por otro lado como merendero comunitario a todo aquel espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche; sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.

Razones por las cuales, en idéntico sentido, considero fundamental que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a crear un Registro Único Municipal de Comedores Comunitarios y Merenderos, lo que nos permitiría obtener mayor información sobre cada uno de ellos, sobre a quiénes pertenecen, qué población abarcan, su ubicación, cantidad de asistentes, y lo más importante, cuáles son sus necesidades.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

San Fernando del Valle de Catamarca,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el Registro Municipal de Comedores y/o Merenderos Comunitarios, que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales.

Artículo 2º: El Registro Municipal de Comedores y/o Merenderos Comunitarios registrará a todas las organizaciones y asociaciones que tengan sede o delegación en la ciudad San Fernando del Valle de Catamarca, cuyas funciones serán:

- a) Brindar un servicio permanente de atención e información al público sobre todo lo atinente a estas entidades.
- b) Colaborar con los Comedores y/o Merenderos Comunitarios de la ciudad, brindando apoyo técnico u asesoramiento de diversa índole, propiciando también su vinculación con otras entidades de su misma naturaleza.
- c) Sistematizar y organizar toda la información o publicaciones referidas a las experiencias de los Comedores y/o Merenderos Comunitarios sobre programas locales, nacionales y/o internacionales que resulten de interés para las mismas.
- d) Sugerir la celebración de convenios o acuerdos que favorezcan su labor y los fortalezcan.
- e) Publicar en la página web del municipio el listado completo de organizaciones registradas.

Artículo 3º: Para el trámite de inscripción se deberán contemplar las siguientes etapas:

1. La primera de preinscripción: el trámite debe iniciarlo la persona responsable del Comedor y/o Merendero Comunitario a través de un formulario de inscripción. Una vez finalizada la carga, se otorgará un número de preinscripción.
2. La segunda etapa es de validación: contemplara las acciones necesarias para la verificación en el territorio de los datos informados mediante el formulario. El proceso de verificación concluye tras la emisión de una Constancia de Relevamiento, a cargo del funcionario actuante.
3. La tercera etapa de inscripción definitiva en el Registro: cuando el trámite esté aprobado, la Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales informara al Comedor y/o Merendero Comunitario su efectiva inscripción al

Registro Municipal de Comedores y/o Merenderos Comunitarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 4º: A partir de la inscripción en este registro, el comedor o merendero comunitario deberá permitir visitas del personal habilitado por la Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y presentar toda la documentación que le sea requerida. Realizándose verificaciones anuales para posibilitar la renovación de cada inscripción.

Artículo 5º: Los Comedores Comunitarios y/o Merenderos que quieran ser beneficiarias de programas propios o administrados, subsidios o cesión de cualquier tipo por parte por la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, deberá estar inscripta en el Registro Municipal de Comedores y/o Merenderos Comunitarios, a la fecha de la entrega del beneficio.

Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7: De forma.-